ADENDA No. 001 DE 2026

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-017-2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL NUMERAL 15.1.1 DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO SAMC-017-2026 Y SE DISPONE LA PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS DE SOPORTE DEL PRESUPUESTO OFICIAL, CUYO OBJETO ES: CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA EL MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL POLIDEPORTIVO DE LA CIUDADELA DEL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA.

CINCO (05) DE NOVIEMBRE DE 2026

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GUADUAS, CUNDINAMARCA, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS PREVISTAS EN LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO 1082 DE 2015, EXPIDE LA PRESENTE ADENDA PREVIAS LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

A.- Que el Municipio de Guaduas adelanta el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-017-2026, cuyo objeto es: "CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA EL MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL POLIDEPORTIVO DE LA CIUDADELA DEL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA".

B.- Que, dentro de la oportunidad prevista para formular observaciones al pliego de condiciones definitivo, los interesados presentaron solicitudes de aclaración y ajuste de requisitos, las cuales fueron examinadas por la Entidad.

C.- Que, en respuesta a la observación de, se verificó que los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) previstos en el numeral 15.1.1 del pliego definitivo difieren de los establecidos en su numeral 1.4, circunstancia que hace necesario unificarlos para dar certeza a los interesados sobre los códigos aplicables a la acreditación de experiencia, preservar la igualdad y favorecer la selección objetiva.

D.- Que, con fundamento en dicha respuesta, corresponde modificar exclusivamente el numeral 15.1.1 para que remita a las clases UNSPSC 721214, 721526 y 721015, en concordancia con el numeral 1.4, sin modificar las demás reglas sobre acreditación de la experiencia contenidas en el pliego de condiciones definitivo.

E.- Que, frente a la primera observación, la Entidad aceptó publicar en SECOP II el presupuesto oficial en formato Excel editable, los Análisis de Precios Unitarios (APU) y el desglose del AIU utilizados en la estructuración económica del proyecto, con el fin de facilitar la consulta de los soportes de la estimación del valor contractual, sin que la publicación implique modificación del presupuesto oficial.

F.- Que, frente a la segunda observación del mismo interesado, la Entidad no acogió la solicitud de habilitar automáticamente los contratos denominados "polideportivos" como experiencia específica. En consecuencia, permanece vigente lo exigido en el numeral 3.5 del documento base y la Matriz 1 – Experiencia de los documentos tipo aplicables, particularmente las actividades y tipologías de infraestructura de coliseo y/o estadio, así como los requisitos de valor y acreditación allí contemplados.

G.- Que el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 contempla la modificación de los pliegos mediante adendas, sujetas a las reglas de oportunidad y publicidad aplicables; por tanto, el ajuste se incorpora formalmente al pliego definitivo, con observancia del cronograma vigente del proceso y de los términos legales que regulan su expedición y publicación.

H.- Que las precisiones aquí establecidas se circunscriben a los aspectos expresamente aceptados en las respuestas a las observaciones, manteniéndose incólumes las restantes disposiciones y exigencias de los documentos del proceso.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 15.1.1. MODIFICAR el numeral 15.1.1 del pliego de condiciones definitivo, denominado "CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS", el cual quedará así:

15.1.1. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmento	Familia	Clase	Nombre
72	7212	721214	Servicio de construcción de edificios públicos
72	7215	721526	Servicios de techado y paredes externas y láminas de metal
72	7210	721015	Servicios de apoyo para la construcción

PARÁGRAFO. Los códigos anteriores serán los aplicables para la verificación de la clasificación UNSPSC de los contratos aportados, en armonía con el numeral 1.4 del pliego definitivo. Las demás condiciones, requisitos, reglas y medios de acreditación de experiencia no se modifican mediante este artículo.

ARTÍCULO SEGUNDO. PUBLICACIÓN DE SOPORTES ECONÓMICOS. DISPONER la publicación en SECOP II, como documentos complementarios del proceso, del presupuesto oficial en archivo Excel editable, los Análisis de Precios Unitarios (APU) y el desglose del AIU que soportan la estructuración del presupuesto oficial, en los términos de la respuesta dada a IVÁN GUILLERMO PATIÑO DELGADO.

PARÁGRAFO. Esta publicación tiene finalidad informativa y de transparencia. No modifica el valor del presupuesto oficial ni, por sí sola, altera cantidades, especificaciones técnicas, factores de evaluación o demás condiciones económicas previamente definidas en el proceso.

ARTÍCULO TERCERO. EXPERIENCIA ESPECÍFICA. PRECISAR que no se modifica la experiencia específica establecida en el numeral 3.5 del documento base y la Matriz 1 – Experiencia de los documentos tipo aplicables. Los contratos denominados "polideportivos" no serán aceptados automáticamente para acreditar dicha experiencia por su sola denominación; su valoración se efectuará conforme a las actividades y tipologías efectivamente demostradas y a las restantes condiciones exigidas en el pliego. No se incorpora una nueva categoría de experiencia específica.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA DE LAS DEMÁS CONDICIONES. Las demás disposiciones del pliego de condiciones definitivo, sus anexos y sus demás documentos que no sean expresamente modificados por la presente continuarán vigentes y serán de obligatorio cumplimiento. La presente adenda no modifica el cronograma del proceso.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICACIÓN. Publíquese la presente adenda en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, dentro de los plazos y condiciones establecidos en la normativa aplicable, para conocimiento de todos los interesados.

Dada en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Guaduas, Cundinamarca, a los cinco (05) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

DIEGO ARIEL JIMENEZ
Alcalde Municipal Guaduas

Proyectó: Ángela Marcela González– Jefe Oficina Gestión Contractual Revisó: Asesorías del Estado SAS – Asesor Jurídico .